

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio de Enseñanzas Artísticas referente a la aplicación y desarrollo de la matrícula en más de un curso en las enseñanzas profesionales de música y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** El procedimiento de matrícula en más de un curso, previsto en la normativa vigente, prevé la posibilidad de que la citada matrícula pueda ser autorizada, siempre con carácter excepcional, atendiendo a un determinado perfil de alumnado, que se caracteriza por mostrar un alto rendimiento académico en las enseñanzas profesionales de música, generalmente paralelo a un rendimiento similar en las enseñanzas obligatorias o postobligatorias que pueda cursar simultáneamente; por acreditar unas condiciones musicales y una capacidad de aprendizaje, de dedicación al estudio y de responsabilidad muy superiores a la media y por estar en un rango de edad y de desarrollo físico y psicológico adecuados. El conjunto de características que definen este perfil de alumnado es el que permite avalar la posible autorización de tal ampliación de matrícula.

**Segundo.-** No obstante, la aplicación de esta previsión normativa referida a la matrícula en más de un curso no siempre ha sido objeto de una interpretación unívoca y, en consecuencia, de un mismo modo de ejecución, por parte de los conservatorios de música, soslayándose en ocasiones el carácter excepcional del procedimiento previsto, ligado a la singularidad del perfil de alumnado para el que se diseñó.

**Tercero.-** La necesidad de establecer un marco claro y preciso sobre este procedimiento y sus diversas fases, los requisitos que debe reunir el alumnado solicitante, los informes que deben ser evacuados y la restante documentación que debe constar en el expediente, la forma que debe adoptar la autorización y consignación de la ampliación de matrícula, etc., determina la oportunidad y la conveniencia de dictar instrucciones específicas para la aplicación y desarrollo de este procedimiento de ampliación de matrícula en los conservatorios profesionales y centros autorizados de música, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.-** El Decreto 364/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 206, de 16.10.2007) determina, en su artículo 10.3, que la Consejería competente en materia de educación regulará la matriculación del alumnado, con carácter excepcional, en más de un curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Segundo.-** La Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 94, de 19.05.2009) establece, en su artículo 20, el procedimiento a seguir en la matriculación en más de un curso.

Asimismo, la citada orden recoge en su disposición final primera la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación, ejecución y desarrollo de la mencionada disposición.

**Tercero.-** La Resolución de 27 de julio de 2004, por la que se hacen públicas las instrucciones dictadas sobre la organización y funcionamiento de los Conservatorios y Centros Autorizados elementales y profesionales de música, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 190, de 30.09.2004), también resulta de aplicación en esta materia, en lo que no se oponga a la Orden de 5 de mayo de 2009.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el artículo 12 en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto de 2006), en su redacción actual,

**RESUELVO**

**Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones específicas para la aplicación y desarrollo del procedimiento de matriculación en más de un curso en las enseñanzas profesionales de música, en los Conservatorios y Centros Autorizados de Música, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.- Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento para la concesión de matrícula en más de un curso se podrá iniciar a instancias del alumno interesado, o de sus tutores legales, en el caso de que éste sea menor de edad. Asimismo, podrá iniciarse igualmente a propuesta del profesor tutor del alumno o alumna, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de éste y/o la de sus tutores legales, debiendo tramitarse, en todo caso, mediante la correspondiente solicitud de la persona interesada o de sus representantes legales.

2. La solicitud de matrícula en más de un curso se dirigirá a la dirección del centro en el que el alumno o la alumna esté matriculado, según el modelo establecido en el Anexo IV de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Tercero.- Desarrollo del procedimiento.**

1. Presentada la solicitud, el desarrollo del procedimiento se adecuará a las siguientes fases:

- 1ª. Evacuación del informe del profesor/a tutor/a. (Ver Anexo I)
- 2ª. Emisión del informe del equipo educativo. (Ver Anexo II)
- 3ª. Realización de las pruebas de validación.
- 4ª. Verificación del cumplimiento de las condiciones organizativas y de docencia.
- 5ª. Conformidad con la propuesta de matrícula en más de un curso. (Ver Anexo IV)

2. El procedimiento de validación de la solicitud de matrícula en más de un curso requerirá de la aprobación o superación de cada una de las fases anteriormente citadas.

3. Las solicitudes de matrícula en más de un curso que, al final del citado procedimiento, resulten validadas, serán aceptadas por el director o directora del centro, quien procederá a autorizar la correspondiente ampliación de matrícula. Asimismo, las solicitudes que sean desestimadas en alguna de las fases previas a la finalización del procedimiento de validación serán archivadas, notificándose por el director del centro su desestimación al alumno o alumna solicitante o a sus padres/representantes legales, motivando la decisión adoptada.

**Cuarto.- Requisitos académicos que deberán reunir los solicitantes**

1. Los requisitos académicos generales que deberán cumplir en su totalidad los alumnos que soliciten la matrícula en más de un curso serán los que a continuación se determinan:

a) Alto rendimiento académico en las enseñanzas de música, expresado a través de las calificaciones obtenidas en la primera evaluación trimestral y en el expediente académico del curso anterior:

1. Calificación mínima de 9 puntos en la asignatura de Instrumento/Voz (primera evaluación).
2. Calificación positiva en todas las asignaturas del curso en que se encuentre matriculado (primera evaluación).
3. Calificación positiva en todas las asignaturas matriculadas en el curso anterior.
4. Nota media mínima de 8 puntos, calculada mediante la media aritmética de las calificaciones de la primera evaluación de las citadas asignaturas.
5. Nota media mínima de 8 puntos, calculada mediante la media aritmética de las calificaciones finales obtenidas en el curso anterior.

b) Rendimiento académico satisfactorio en las enseñanzas de régimen general que curse el alumnado:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Calificación final positiva en todas las asignaturas del último curso realizado en la enseñanza básica, el bachillerato o enseñanzas profesionales, según corresponda o, al menos, en el 90% de ellas. Este requisito se acreditará mediante certificación académica presentada por el interesado.

2. En el caso de que el alumno o la alumna solicitante esté cursando el primer curso de las enseñanzas profesionales de música se valorará, además de los resultados de la primera evaluación, su expediente académico en las enseñanzas elementales de música, en el caso de haberlas cursado. De no ser así, se procederá a valorar exclusivamente las calificaciones obtenidas en la primera evaluación del curso.

3. En el supuesto de que el alumno o la alumna solicitante ya esté en posesión de un título profesional de música en una especialidad determinada y se encuentre cursando una segunda especialidad, en estas mismas enseñanzas, sólo será de aplicación el informe del profesor tutor y, en su caso, del equipo educativo, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos a.1), a.2) y a.4) del punto primero del presente apartado cuarto.

**Quinto.- Informes del profesor tutor y del equipo educativo**

Una vez presentada la solicitud de ampliación de matrícula, será requisito previo para su posible concesión, los informe favorables del profesor tutor y del equipo educativo compuesto por el profesorado que interviene en la enseñanza del alumno o la alumna solicitante.

**1. Informe del profesor tutor**

1.1. Tras el estudio y valoración de la solicitud, el/la profesor/a tutor/a elaborará un informe de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente resolución. En el citado informe se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a.3), a.5) y b) del apartado cuarto anterior.

1.2. Una vez comprobado que el alumno solicitante cumple con tales requisitos, se procederá a anticipar la primera evaluación trimestral del curso, tal y como se contempla en el apartado décimo de esta disposición.

**2. Informe del equipo educativo**

2.1. A continuación, el equipo educativo, coordinado por el profesor tutor, elaborará un informe, según el modelo establecido en el Anexo II a la presente resolución. En dicho informe se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a.1), a.2) y a.4) y se analizarán y evaluarán las capacidades y actitudes del alumno o alumna solicitante para afrontar con éxito las asignaturas correspondientes al curso al que pretende ampliar, valorando para ello, al menos, los siguientes parámetros:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

- a) Las capacidades de trabajo, autodisciplina y progreso manifestadas por el alumno a lo largo del primer trimestre.
- b) La asistencia regular a clase en todas las asignaturas.
- c) La madurez, la adecuación física en relación con el instrumento y el desarrollo psicoevolutivo del alumno o la alumna en relación con su edad y curso.
- d) La responsabilidad personal y hacia el grupo en las asignaturas de práctica de conjunto, según el curso y especialidad.

2.2. El informe debe constatar que la alumna o el alumno solicitante tiene los conocimientos necesarios y la capacidad de aprendizaje que le permitirá superar dichas asignaturas en el tiempo que reste de curso. A tal fin, se podrán aplicar instrumentos como las entrevistas previas, las audiciones y pruebas de examen o cualquier otro tipo de mecanismos que se consideren útiles para obtener la información necesaria.

2.3. El profesor o la profesora que ejerza la tutoría del alumno solicitante entregará a la dirección del centro dicho informe, donde constará la firma de todo el profesorado que forma parte del equipo educativo del alumno o alumna, avalando de forma unánime o, al menos, mayoritariamente, la propuesta para la ampliación de la matrícula del alumno o alumna solicitante o, por el contrario, proponiendo su desestimación.

**Sexto.- Pruebas de validación.**

1. El director o directora del centro, una vez recibido el informe, nombrará a un tribunal, compuesto por profesorado que no pertenezca al equipo educativo del alumno o alumna, cuya finalidad será, de una parte, evaluar la asignatura Instrumento/Voz del curso en que se encuentra matriculado y, de otra parte, la de validar o no la ampliación de matrícula solicitada. El citado tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y un vocal.

2. Las pruebas de validación consistirán, al menos, en la interpretación por el solicitante de dos piezas, obras o fragmentos, así como la realización de un ejercicio de lectura a primera vista, a determinar por el departamento correspondiente. La selección de los ejercicios que compongan la prueba deberá tener como referente la distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo para el curso en que se encuentre matriculado el alumno.

3. Los resultados de las pruebas de validación serán volcados en un informe del tribunal, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo III a la presente resolución. En dicho informe, el tribunal consignará la calificación otorgada a la prueba instrumental/vocal y concluirá validando o no la propuesta de autorización de matrícula en más de un curso del alumno o alumna solicitante.

4. La calificación obtenida en la prueba instrumental supondrá el 30 % de la ponderación de la calificación final del alumno o alumna en el curso y especialidad de que se trate,

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

representando el 70 % restante la calificación derivada de la primera evaluación otorgada por el profesor o la profesora de la enseñanzas instrumental o vocal.

5. La validación de la propuesta de ampliación de la matrícula mediante las citadas pruebas comportará exclusivamente la evaluación positiva y la superación de la asignatura de Instrumento/Voz del curso inferior.

**Séptimo.- Condiciones organizativas y de docencia.**

1. La ampliación de matrícula sólo se podrá conceder en el caso de que el curso al que se aspira esté implantado, siempre que dicha ampliación no suponga merma de la atención lectiva del alumnado matriculado en el curso al que se pretende ampliar y siempre que pueda ser atendida la nueva matrícula.

2. En este sentido, y con carácter previo a la autorización de ampliación de matrícula, el director o la directora del centro recabará, de la jefatura de estudios, un informe positivo en el que se deberá hacer constar que el/la alumno/a se puede incorporar a las clases de las asignaturas correspondientes al curso al que amplía su matrícula, sin que tal incorporación cause graves problemas de horarios, ratio, tiempos lectivos y agrupamientos en la organización del citado curso.

3. El alumnado de enseñanzas profesionales de música, cuya edad sea concordante con la establecida para cursar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, o bien tenga un rango de edad inferior, sólo podrá realizar una única ampliación de matrícula. Dicha ampliación implicará la matrícula en el curso que le corresponda al alumno o alumna, y simultáneamente en el curso inmediatamente superior.

4. El alumnado que, en un determinado momento, supere el citado rango de edad, podrá realizar más de una ampliación de matrícula.

**Octavo.- Entrevista informativa y conformidad del alumno con la propuesta de ampliación de matrícula.**

1. Finalizado el procedimiento y siempre que la solicitud de matrícula en más de un curso del alumno o alumna solicitante haya resultado validada, será preceptivo que el profesor tutor mantenga una entrevista con el alumno o alumna, o con sus representantes legales si es menor de edad, en la que se informe de la propuesta de ampliación de matrícula y de las consecuencias académicas y administrativas que se derivan de su autorización.

2. El alumno o la alumna o, en su caso, sus padres o representantes legales, informados a este respecto, darán su conformidad a la propuesta de matrícula en más de un curso, suscribiendo el modelo establecido en el Anexo IV que acompaña a la presente Resolución.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Noveno.- Autorización y consignación de la ampliación de la matrícula.**

1. El director o la directora del centro, a la vista de los informes y de la documentación aportada por el profesor o la profesora tutor/a relativa a la totalidad del procedimiento descrito en el apartado 2.1. de esta disposición, procederá a autorizar la matrícula en más de un curso al alumno o la alumna solicitante, para lo que cumplimentará el modelo de autorización que figura en el Anexo V a la presente disposición.
2. La autorización será debidamente notificada al interesado o a sus representantes legales, en un plazo no superior a 72 horas o tres días hábiles posteriores a su firma.
3. La consignación de la ampliación de matrícula se realizará en el expediente académico personal del alumnado y, en su caso, en el libro de calificaciones, mediante la correspondiente diligencia.

**Décimo.- Calendario**

El alumnado podrá solicitar la ampliación de matrícula hasta la finalización del mes de noviembre. En los primeros diez días hábiles del mes de diciembre se emitirá el informe del profesor/a tutor/a y, si procede, se realizará la primera evaluación del curso de este alumnado, así como la emisión del informe del equipo educativo, bajo la coordinación del profesor/a tutor/a.

En los cinco días hábiles siguientes se procederá a realizar las pruebas de validación y a emitir el correspondiente informe por parte del tribunal, así como el informe de jefatura de estudios sobre las condiciones organizativas y de docencia y, finalmente, a la firma del documento de conformidad por parte del alumno o la alumna o, en su caso, de sus padres o representantes legales.

En todo caso, el plazo máximo para la autorización de la ampliación de matrícula y su notificación al interesado deberá finalizar antes de la terminación del primer trimestre del curso.

**Undécimo.- Asistencia a clase.**

El alumnado al que se haya autorizado matricularse en más de un curso asistirá solamente a las clases de la especialidad instrumental o vocal del curso más elevado, debiendo asistir, sin embargo, a las clases de las restantes asignaturas, correspondientes al currículo de los dos cursos en que se encuentra matriculado. En el caso de las asignaturas que tengan la misma denominación en ambos cursos, el alumnado sólo deberá asistir a las clases correspondientes al curso más elevado.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Duodécimo.- Evaluación de las asignaturas en la matrícula en más de un curso.**

1. La validación de la solicitud de ampliación de matrícula del alumno o la alumna no supondrá, la superación automática de las asignaturas correspondientes al curso inferior, a excepción de la asignatura Instrumento/Voz, la cual será evaluada y calificada, con la ponderación establecida en el apartado 6.5. de esta disposición.

En el caso de alumnado al que le haya sido autorizada la ampliación de matrícula de 2º a 3º curso y de 4º a 5º curso, la evaluación final de la asignatura Instrumento o Voz se ajustará al procedimiento de prueba de nivel establecido en el artículo 5.b) de la ORDEN de 17 de abril de 2009, por la que se regula la evaluación, promoción y permanencia del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música y se establecen los requisitos para la obtención del título profesional de música (BOC nº 83, de 4.05.2009), de modo que, en este caso, la prueba de validación adoptará la forma de la prueba de nivel.

2. La calificación final obtenida como resultado de la ponderación establecida, será consignada como producto de la evaluación final de dicha asignatura en el curso inferior, en el expediente académico personal del alumnado y en el libro de calificaciones, mediante la correspondiente diligencia.

3. Antes de finalizar el mes de febrero del curso académico, a propuesta del profesorado correspondiente, el alumno con matrícula autorizada en más de un curso podrá optar a la evaluación final de las asignaturas de igual denominación que tengan continuidad en el curso superior en el que se encuentre matriculado.

4. En el caso de que tales asignaturas resulten superadas, el alumno o la alumna sólo tendrá pendientes de aprobación las asignaturas de igual denominación correspondientes al curso superior, todo lo cual deberá quedar consignado en su expediente académico mediante la oportuna diligencia. En caso contrario, seguirá teniendo pendientes de aprobación las asignaturas no superadas.

5. En el caso de que la evaluación final de las asignaturas de igual denominación se produzca en el mes de junio, se atenderá a lo siguiente:

- La valoración positiva de la asignatura correspondiente al curso superior implicará la superación de la asignatura del curso anterior.

- La valoración negativa de la asignatura correspondiente al curso superior no impedirá que el profesorado considere si se han alcanzado o no los objetivos de las asignaturas del curso anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4. de la ORDEN de 17 de abril de 2009, por la que se regula la evaluación, promoción y permanencia del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música y se establecen los requisitos para la obtención del título profesional de música (BOC nº 83, de 4.05.2009).

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

6. La evaluación de las asignaturas del curso inferior que tengan distinta denominación se realizará de modo ordinario, como establece el artículo 5.1. de la citada orden.

7. En lo que se refiere a las asignaturas del curso superior en el que el alumno se halle matriculado, la evaluación final se realizará al final de curso, coincidiendo con la tercera evaluación.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO I**

**INFORME DEL PROFESOR TUTOR PARA MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

**Datos personales del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono/s:	Fecha de nacimiento:	
Especialidad y curso:		Nº expediente:	
Está realizando el curso ____ de <input type="checkbox"/> Educación primaria <input type="checkbox"/> Educación secundaria obligatoria <input type="checkbox"/> Bachillerato			
Centro:			

Información referida al expediente del curso anterior	ASIGNATURAS														Media aritmética
Calificaciones finales															
Faltas de asistencia	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	

**Rendimiento académico en enseñanzas de régimen general**

El alumno ha obtenido calificación positiva en todas las asignaturas del último curso realizado en la enseñanza básica, el bachillerato o enseñanzas profesionales, según corresponda, o, al menos, en el 90% de ellas.

- Sí  
 No

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos académicos previos, exigidos en la normativa de aplicación, se informa  **favorablemente** /  **desfavorablemente** la continuidad de esta solicitud en el procedimiento de validación establecido para la matrícula en más de un curso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_  
(profesor/a tutor/a)

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO II**

**INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO PARA MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

**Datos personales del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono/s:	Fecha de nacimiento:	
Especialidad y curso:		Nº expediente:	
Está realizando el curso ____ de <input type="checkbox"/> Educación primaria <input type="checkbox"/> Educación secundaria obligatoria <input type="checkbox"/> Bachillerato			
Centro:			

**Composición y valoración del equipo educativo**

Asignatura	Apellidos y nombre	Valoración final <sup>1</sup>	Firma
Instrumento (prof. tutor)			

<sup>1</sup> Favorable: A favor de la propuesta de ampliación / Desfavorable: En desacuerdo con la propuesta de ampliación

Información referida a la 1ª evaluación trimestral	ASIGNATURAS														Media aritmética
Calificaciones finales															
Faltas de asistencia	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	J:	NJ:	

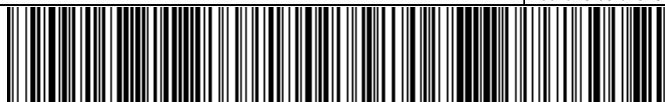
ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Otros aspectos a valorar**

<i>Capacidades de trabajo, autodisciplina y progreso manifestadas por el alumno a lo largo del primer trimestre:</i>
<i>Regularidad en la asistencia a clase en todas las asignaturas:</i>
<i>Madurez, adecuación física en relación con el instrumento y desarrollo psicoevolutivo del alumno en relación con su edad y curso:</i>
<i>Responsabilidad personal y hacia el grupo en las asignaturas de práctica de conjunto, según curso y especialidad:</i>
<i>Otros:</i>

El equipo educativo que imparte docencia al alumno / a la alumna\* \_\_\_\_\_, matriculado/a en el curso\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, especialidad de \_\_\_\_\_, **propone, por unanimidad / mayoría\*, que le sea autorizada la matrícula** en el curso \_\_\_ de las citadas enseñanzas, tomando en consideración lo expuesto en el presente informe.

\*(Táchese lo que no proceda)

El equipo educativo que imparte docencia al alumno / a la alumna\* \_\_\_\_\_, matriculado en el curso\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, especialidad de \_\_\_\_\_ **desestima la solicitud de ampliación de matrícula**, tomando en consideración lo expuesto en el presente informe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_  
(profesor/a tutor/a)

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO III**

**INFORME DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN**

**Datos personales del alumno**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono/s:		Fecha de nacimiento:
Especialidad y curso:			Nº expediente:

**Prueba instrumental**

1. Aspectos técnicos:
2. Aspectos interpretativos:
3. Postura corporal frente al instrumento:
4. Otros:

**Lectura a 1ª vista**

1. Medida y ritmo:
2. Notas y digitación:
3. Tempo:
4. Articulación y dinámica:

**Calificación obtenida en la prueba instrumental (30%)**

Vista la calificación obtenida en la prueba instrumental, así como los informes del tutor y del equipo educativo mediante los cuales  **se constata**,  **NO se constata** que el alumno solicitante posee los conocimientos necesarios y la capacidad de aprendizaje que se requieren para superar las asignaturas de los cursos concernidos, en el tiempo que reste hasta la finalización del presente curso, este tribunal  **VALIDA**,  **NO VALIDA** la propuesta de ampliación de matrícula en el curso \_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música.

Firma

(Presidente/a del Tribunal)

Firma

(Secretario/a)

Firma

(Vocal)

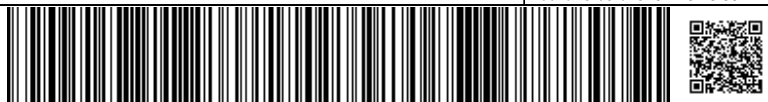
ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO IV.a**

**CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

D. \_\_\_\_\_  
 y D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 como padres/tutores legales de \_\_\_\_\_,  
 matriculado en el curso \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
 C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

**EXPONEN:**

Que han sido informados por el profesor/a tutor/a de que, una vez finalizado el procedimiento de validación establecido y, como consecuencia del resultado de éste, su hijo/a o tutelado/a ha sido propuesto/a para la autorización de matrícula en el curso \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTAN** su  conformidad /  disconformidad con dicha propuesta y con los efectos y consecuencias académicas y administrativas que de ésta se derivan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma del padre / tutor legal

Firma de la madre / tutora legal

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbxk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO IV.b**

**CONFORMIDAD DEL ALUMNO MAYOR DE EDAD CON LA PROPUESTA DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
matriculado en el curso \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_,  
con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
domiciliado en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

Que habiendo sido informado por el profesor tutor de que, una vez finalizado el procedimiento de validación establecido, y, como consecuencia del resultado de éste, ha sido propuesto para la autorización de matrícula en el curso \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA** su  conformidad /  disconformidad con dicha propuesta y con los efectos y consecuencias académicas y administrativas que de ésta se deriven.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN EN MÁS DE UN CURSO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EN LOS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

1. Vista la solicitud para la matrícula en más de un curso presentada por D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(padre/madre, representante legal, alumno/a)
2. Vistos los informes favorables del tutor y del equipo educativo que imparte docencia al alumno/a \_\_\_\_\_, actualmente matriculado/a en el \_\_\_\_\_ curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_
3. Vista la validación del tribunal en el informe de resultados de las pruebas de validación realizadas por el/la interesado/a
4. Visto el informe positivo de la jefatura de estudios, en el que consta que el/la alumno/a se puede incorporar a las clases de las asignaturas correspondientes al curso al que amplía su matrícula, sin que tal incorporación cause graves problemas de horarios, ratios, tiempos lectivos y agrupamientos en la organización del citado curso
5. Vista la conformidad con la propuesta de matrícula en más de un curso manifestada por el \_\_\_\_\_(padre/madre, representante legal, alumno/a)

En virtud de lo establecido en el artículo 20.3 de la *ORDEN de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 94, de 19.05.2009)*

**RESUELVO**

**AUTORIZAR** al alumno/a \_\_\_\_\_ la ampliación de matrícula al curso \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la especialidad de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_  
(Director/a)

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MOYA OTERO

Fecha: 02/02/2015 - 16:26:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0uV1DPY375niB1Cu5kL\_kXermmfDgFbXk



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 07:49:11